524-EPMSCTIT-266

Titiribí Antioquia, 11 de Septiembre de 2018

Doctor
PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA
Director
EPMSC TITIRIBI

Asunto: Solicitud adición del contrato número 011 de 2018

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar adición contrato Nº 011 de 2018, suscrito con la señora **LUZ MARINA ARENAS RUA** Representante legal de **COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S** identificado con C.C. 42.756.813 de Amalfi - Antioquia**.** Con objeto de contratar el suministro de víveres y rancho, para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Titiribí –Antioquia.**

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el contrato fue adjudicado por menor valor al presupuesto disponible por tal fin que como supervisor me comunique con el contratista **COMERCIALIZADORA SALOBRE SAS**, Quien estuvo de acuerdo en que se adicione el contrato acorde a las necesidades del proyecto productivo expendio del EPMSC TITIRIBI.

De tal manera el valor de adición será, tal como se explica a continuación.

ITEM	ELEMENTO	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CIGARRILLOS X 10 UNIDADES	268	1950	$ 522.600
	TOTAL			**$ 522.600**

Agradezco la atención,

Recibí
Sept 11/18
08.00 a.m.

Autorizado

DG.HERRERA LOPEZ FABIAN ALFONSO
ADMINISTRADOR EXPENDIO
EPMSC TITIRIBI

Revisado por: Pablo Arturo Vásquez A
Elaborado por: DG.HERRERA LOPEZ FABIAN
Fecha de elaboración: 11/09/2018

OTRO SI No. 001 A LA CARTA ACEPTACION DE LA OFERTA NUMERO 015-2018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL EPMSC TITIRIBI Y COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S"

El suscrito **PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 98500577, nombrado como **DIRECTOR EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA- INPEC** mediante la Resolución No. 001060 del 27 de abril de 2017, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR**, en nombre y representación del **EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de NIT 811.010.122-5 (CONTRATANTE)** por una parte y, de otra parte la señora **LUZ MARINA ARENAS RUA** , mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 42.756.813 de Amalfi - Antioquia, obrando como representante legal de **COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S,** con Numero de NIT **900.592.260-2**, con domicilio principal en la Car 90A # 47ª-28 Medellín-Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI NUMERO 001**, a la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, cuyo objeto es "Contratar el suministro de víveres y rancho para la comercialización en el expendio del EPMSC TITIRIBI", el presente contrato se suscribe previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día veinte dos (23) de Agosto de 2018, se celebró la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, cuyo objeto es Contratar el suministro de víveres y rancho para la comercialización en el expendio del EPMSC TITIRIBI del EPMSC TITIRIBI, con COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S

1) El valor total pactado en la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018 es por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTO VEINTE Y NUEVE PESOS. **($ 3.457.729.oo)**.

Que mediante oficio número 247 del 29 de Agosto de 2018, el supervisor de la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, el DG.HERRERA LOPEZ FABIAN, Responsable del Expendio del EPMSC Titiribí, solicita adición por valor de QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTO PESOS **($ 522.600) MCTE** Aduciendo lo siguiente "que es necesaria una adición la cual permite que se satisfagan en su totalidad todas las necesidades de los productos de víveres y rancho para comercialización en el expendio, por tal motivo se solicitó una adición presupuestal para poder suplir las necesidades. La adición consiste en lo siguiente".

2) Que en atención a la ley 80 de 1993, en su artículo 40. Parágrafo, estipula Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo tanto, se podrá aumentar la cantidad de los catálogos, hasta el valor de UN MILLON SETECIENTO VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS **($ 1.728.864) MCTE**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%), del valor pactado en el contrato número 011 de 2018, el cual está por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTO VEINTE Y NUEVE PESOS. **($3.457.729)**.

3) Que en vista de lo anterior, se coordinó y acordó con el Proveedor Adjudicado, para indicarle que la Cantidad de la respectiva Carta de Aceptación de Oferta Número 015 de 2018, quedara de la siguiente manera:

ELEMENTO	CANTIDAD CNTRATADA	PRECIO DE CADA PRODUCTO	PEDIDO 1
CIGARRILLO X 10 UNIDADES	268	$ 1.950	268
VALOR PEDIDO			$522.600

4) Conforme a lo anterior, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones y adiciones a la Carta de Aceptación de Oferta Número 015 de 2018, con un valor de QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTO PESOS **($ 522.600) MCTE** con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se conviene establecer que a la remuneración fija acordada en el contrato y que Recibirá EL CONTRATISTA, quedara de la siguiente forma:

Por este concepto la Entidad cancelará un total de TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTO CINCUENTA MIL **($ 3.457.350.oo) MCTE.**

SEGUNDO: Renuncia a Reclamaciones Económicas. La suscripción del presente Otrosí No. 001 de 2018, no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor del CONTRATISTA, ni implicará costo adicional para EL CONTRATANTE, por lo tanto el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 001

TERCERO: Vigencia e Interpretación de las Disposiciones Contractuales. El presente Otrosí No. 001 de 2018, es un complemento de la Carta de Aceptación de Oferta Número 015 de 2018 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones de la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 001.

CUARTO: Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Otrosí tendrá vigencia a partir de su firma.

Para constancia de lo anterior se firma en Titiribí- (Antioquia), a los DOS (29) días del mes de Agosto de 2018

CONTRATANTE

PABLO ARTURO VASQUEZ A.
CC: 98500577

CONTRATISTA

LUZ MARINA ARENAS RUA
CC: 42756813

Elaborado por: Dg. Báez Barbosa Miguel
Revisado por: Pablo Vásquez
Fecha de elaboración: 02-04-2018

ADICIÓN No. 01: AL CONTRATO No.11 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL EPMSC TITIRIBI "INPEC" Y COMERCIALIZADORA SALOBRE SAS 1. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL EPMSC TITIRIBI.

Entre los suscritos **PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 98500577, nombrado como **DIRECTOR EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA- INPEC** mediante la Resolución No. 001060 del 27 de abril de 2017, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR**, en nombre y representación del **EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de NIT 811.010.122-5 (CONTRATANTE)**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en la Resolución No.001973 del 06 de Junio de 2012, que para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL INPEC, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos dela presente prorroga y adición No.01, del contrato de suministro No.11 de 2018, se denominará EL INPEC, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA ARENAS RUA** , mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 42.756.813 de Amalfi - Antioquia, obrando como representante legal de **COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S,** con Numero de NIT **900.592.260-2**, con domicilio principal en la Car 90A # 47ª-28 Medellín- Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien en adelante se denominará como LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la **adición No.01** al contrato de No.11 de víveres y rancho de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de agosto de 2018, se suscribió el contrato de víveres y rancho No.11 de 2018, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS ($2.934.750.oo) M/CTE, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2. Que en el contrato de suministro víveres y rancho No.11 de 2018, se fijo que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Septiembre de 2018. sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, el cual iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte de la Subdirección Contractual INPEC previo registro presupuestal y publicación en el SECOP II.

3. Que el supervisor del contrato mediante oficio número 265 de fecha 11/09/2018 le solicitó al Director de Gestión Corporativa, autorización de recursos para adicionar el contrato de suministro víveres y rancho No.11 de 2018. Y con registro presupuestal con **CDP** 3618 de fecha 11 de septiembre de 2018.

4. Que el supervisor del contrato de suministro víveres y rancho No.11 de 2018, mediante oficio número 265 del 11/09/2018, solicito a la Subdirección de Gestión Contractual adición al contrato de suministro de víveres y rancho No.11 de 2018, así: "(...) con el fin de poder comprar **(268) CIGARRILLOS X 10 UNIDADES** más; por las razones de que es un producto no perecedero y es de permanente consumo para el personal de PPL. por un valor unitario de QUINIENTOS VEINTE Y DOSMIL SEISCIENTO PESOS M/Cte. ($522.600.oo).

5. 5. Que el Director del EPMSC TITIRIBI "INPEC", autorizó la adición No. 01 al contrato de suministro de víveres y rancho No.11 de 2016. Por un valor de QUINIENTOS VEINTE Y DOSMIL SEISCIENTO PESOS M/Cte. ($522.600.oo).

6. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y clausulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

7. Que en virtud el inciso 2 del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.

8. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente conforme al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual la adición No.01 del contrato No.11-2018,la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.MODIFICAR el Contrato de víveres y rancho No.11-2018, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de QUINIENTOS VEINTE Y DOSMIL SEISCIENTO PESOS M/Cte. ($522.600.oo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3618 del 11 de Septiembre de 2018, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-524 EPMSC TITIRIBI, Posición del Catálogo de Gasto A—5-1-1-1-0-1-11 compra de víveres y rancho, Fuente propios, Recurso 26, Situac. CSF, Objeto: "para realizar otrosí al contrato de víveres y rancho para el expendio, expedido por el Coordinador de Presupuesto. Que como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de suministro No.11 de 2018, será la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTO CINCUENTA PESOS M/Cte. ($3.457.350.oo) M/CTE.** Valor total del registro presupuestal disponible para este contrato.

SEGUNDA. GARANTIAS CONTRACTUALES. Para el presente Contrato No.11 de 2018, y a la adición No. 01 del 2018 no se exigieron garantía.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente adición No.01 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: Para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente Adición No. 01 requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No.11 de 2018, que no sean contrarias a la presente Adición No. 01.

Para constancia se firma en Titiribi-Antioquia a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

EL INSTITUTO:

PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA
Director de EPMSC TITIRIBI

EL CONTRATISTA,

LUZ MARINA ARENAS RUA
C.C. No. 42.756.813 de Amalfi -Antioquia

Aprobó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda-director EPMSC TITIRIBI
Revisó: Dg. Herrera Lopez Fabian - supervisor contrato